

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 133 del 19 de Agosto de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301420110099000	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Wilson Cruz Suarez	18/08/2021	Auto Decide - 1. Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo, Originado En Unnegocio Jurídico De Cesión De Derechos Efectuada Entre Banco Popular Afavor De La Sociedad Contacto Solutions Sas, Y Que Por Disposición Del Art.652 Del Código De Comercio, Subroga Al Adquirente En Todos Los Derechos Que Elitulo Confiere.2. Téngase A La Sociedad Contacto Solutions Sas, Como Demandante Detrodel Presente Proceso.3 “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320140018500	Ejecutivo Singular	Citibank Colombia	Johon Emiro Tapia Polo	18/08/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria La Cesión Efectuada Entre Scotiabank Colpatria S.A. Y Afavor De Peruzzi Colombia Sas, Y Que Por Disposición Del Art. 652 Del Código Decomercio, Por Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201420140040800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Coocrediprisa	Evelin Ester Pino De La Hoz	18/08/2021	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Presente Proceso Por Pago Totalde La Obligación, Conforme A Lo Señalado En El Artículo 461 Del Cgp.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense Adisposición De La Autoridad Correspondiente. Librense Los Oficios “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405303120160059000	Ejecutivo Singular	Coosupercredito	Carmen Sofia Rosales De Metrio	18/08/2021	Auto Decide - 1. Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo, Originado En Un Negociojurídico De Cesión De Derechos Litigiosos Efectuada Entre La Cooperativacoosupercredito En Liquidación A Favor De La Sociedad Garantíafinanciera. Sas, Y Que Por Disposición Del Art. 652 Del Código De Comercio, “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301620170011800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Coosupercredito	Rosalba Lopez Garcia	18/08/2021	Auto Decide - 1. Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo, Originado En Un Negociojurídico De Cesión De Derechos Efectuada Entre La Cooperativacoosupercredito En Liquidación A Favor De La Sociedad Garantíafinanciera. Sas, Y Que Por Disposición Del Art. 652 Del Código De Comercio, Subrogaal Adquirente En Todos Los Derechos Que El Título Confiere. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220170045200	Procesos Ejecutivos	Joaquin Baena Arevalo	Pedro Senen Mancilla	18/08/2021	Auto Decide - 1. Negar Solicitud De Fijar Fecha Diligencia De Remate, Solicitada Por La Partedemandante, Por Los Motivos Expuestos En La Parte Motiva De Esta Providencia.2. Decrétese El Secuestro De Los Bienes Inmuebles Identificados Con Matrículainmobiliaria 040-543807 Ubicado En La Carrera 24 C No. 64- 173 Apartamento 2B Y040-543808, De Propiedad Del Demandado Pedro Mancilla Agamez, Que Seencuentra Ubicado En La Carrera 24 C No. 64- 173 Apartamento 2C De

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 133 del 19 de Agosto de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Esta Ciudad respectivamente.3. Para La Práctica De La Diligencia De Secuestro Líbrese Despacho Comisorio Alalcalde De Barranquilla -Atlántico, Con Las Prevenciones Que Trata El Numeral 11 Del artículo 594 Del Código General Del Proceso, Sobre Inembargabilidad, Por Lasrazones Expuestas En La Parte Motiva De La Presente Providencia.4. Nómbrase Como Secuestre A La Señora Margarita Irina Castro Padilla, Quien Puede Ser Notificado En La Calle 67 # 44 - 18 Barranquilla, Tel: 301-3307453 313-2952443, Margarita.Abogadosoutlook.Com , Escogida De La Listade Los Auxiliares De La Justicia Habilitados Por El H. Consejo Seccional De Lajudicatura Del Atlántico. Conforme Lo Establece El Art. 49 Del C.G. Del P. “VER AUTO PDF AQUÍ”
080014053020201400126500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	NINFA IRMA LOPES LLANOS	DUBYS TRILLOS FERNANDEZ	18/08/2021	Auto Decide - 1. Aprobacion de liquidación del crédito “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 19 de Agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co